



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization



**COMITÉ DEL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO  
DE CUALIFICACIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
EN LA REGIÓN EUROPEA**

Octava reunión  
28 de junio de 2019, Sede de la UNESCO, París

**DIRECTRICES PARA LOS SISTEMAS NACIONALES DE  
INFORMACIÓN EN LÍNEA**

## Introducción

El [Convenio de Reconocimiento de Lisboa](#) estipula que, para facilitar el reconocimiento de cualificaciones, cada Parte velará por que se proporcionen informaciones suficientes y claras sobre su sistema de educación (artículo III.4). Este artículo destaca la importancia de hacer conocer claramente los sistemas de educación superior, así como los cursos que dan acceso a la educación superior, a la comunidad académica y, especialmente, a los expertos encargados del reconocimiento y evaluadores de cualificaciones de otras Partes. El artículo subraya que las Partes tienen la responsabilidad de proporcionar información adecuada acerca de sus respectivos sistemas educativos. El centro nacional de información sobre reconocimiento y movilidad deberá desempeñar un papel clave en el suministro de dicha información.

Cada Parte proporcionará la información necesaria sobre toda institución perteneciente a su sistema de educación superior, así como sobre todo programa organizado por dichas instituciones (artículo VIII.1). En este artículo se pide a las Partes que proporcionen informaciones adecuadas acerca de toda institución perteneciente a su sistema de educación superior y sobre los programas organizados por dichas instituciones, con el fin de brindar a las otras Partes la información necesaria que les permita decidir con conocimiento de causa si se debe o no reconocer una cualificación determinada.

La Mesa del Comité del Convenio de Reconocimiento de Lisboa y las redes ENIC y NARIC se han centrado en el suministro de información pertinente y fiable, como función fundamental de los centros nacionales de información:

- el 9 de junio de 2004, el Comité del Convenio adoptó la [Carta conjunta de actividades y servicios de ENIC-NARIC](#), en la que se detallan las tareas y actividades de los centros nacionales de información y se refuerza su papel en el suministro de información;
- en 2001 se creó el grupo ELCORE, como foro para facilitar el desarrollo, la utilización y la mejora de los sistemas de información y la comunicación estratégica de las redes ENIC y NARIC. ELCORE se encarga de supervisar los sistemas de información de las redes ENIC y NARIC y de velar por la actualización periódica, el desarrollo continuo y la vigilancia. Estos sistemas de información incluyen el sitio web ENIC-NARIC.net, listas de correo electrónico y cuentas de redes sociales. El grupo facilita a menudo la organización de talleres en las reuniones conjuntas anuales de las redes ENIC y NARIC, con miras a facilitar la adopción de las mejores prácticas por parte de los centros nacionales de información;
- en la 11ª reunión conjunta de las redes ENIC y NARIC, celebrada en junio de 2004, se adoptó el [Código de buenas prácticas en materia de suministro de información sobre el reconocimiento](#). En el documento se proporcionaba orientación a los centros nacionales de información para que cumplieran debidamente esta tarea. Dada la rápida evolución tecnológica, resulta necesario revisar el código;
- se ha elaborado un [Manual](#) como parte del Proyecto del Espacio Europeo de Reconocimiento, que contiene directrices para el reconocimiento de las cualificaciones extranjeras. En 2012, en Bucarest, los ministros de Educación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) aprobaron dicho Manual como una herramienta práctica, también útil para las instituciones de educación superior y los organismos de aseguramiento de la calidad.

El [Informe de seguimiento](#) (2016) de la aplicación del Convenio de Reconocimiento de Lisboa analizó los sitios web de los centros nacionales de información de las 53 Partes en el Convenio que habían respondido al cuestionario y definió una serie de problemas clave, entre los que cabe citar los siguientes: la calidad y el alcance de la información proporcionada, los idiomas utilizados, las dificultades para encontrar la información necesaria incluso en las lenguas nacionales, la limitación de la información sobre los sistemas educativos, la limitación de la información acerca de las tareas y actividades de los centros, y la obsolescencia de la información. Además, cinco Partes aún no tenían un sitio web del centro nacional de información<sup>1</sup>.

Las principales conclusiones y recomendaciones del Informe de seguimiento también son importantes para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los compromisos del [Comunicado de Ereván](#) (2015), en el que se destacan cuestiones referentes al reconocimiento, la movilidad y la internacionalización.

En este contexto, se pide a la Mesa del Comité del Convenio que estudie la posibilidad de utilizar normas mínimas comunes que faciliten el establecimiento o la mejora de sistemas nacionales de información que proporcionen información sobre el reconocimiento, los sistemas educativos y cuestiones conexas.

### **Finalidad y estructura de la información**

Estas recomendaciones se dirigen en primer lugar a los responsables de los centros ENIC/NARIC, así como a los gerentes de sistemas de información y especialistas en comunicación. Fomentan la creación o la mejora de sistemas de información (como sitios web) destinados a titulados y estudiantes con cualificaciones extranjeras, instituciones de educación superior, empleadores, autoridades nacionales de reconocimiento, organizaciones profesionales y otras partes interesadas. Corresponde a los centros ENIC/NARIC adaptar el enfoque a sus circunstancias nacionales. Las recomendaciones también pueden ser útiles para los diseñadores de sitios web.

Las recomendaciones se basan en la amplia gama de buenas prácticas existentes en relación con la creación y el mantenimiento de sistemas de información para mejorar el reconocimiento y facilitar la movilidad y la internacionalización de la educación nacional.

Además, tienen la finalidad de proporcionar un conjunto de normas y principios comunes que ofrecen orientación sobre el tipo de información que ha de incluirse en los sistemas nacionales de información, a fin de facilitar el intercambio de información y el asesoramiento entre los países, mejorando así la calidad de la información. La información proporcionada por cada centro nacional de información deberá ser de gran calidad y aplicar un enfoque orientado a las partes interesadas, lo que facilitará el suministro de información útil a los posibles interesados. Por lo tanto, el diseño y la estructuración de los sistemas de información y la estrategia de comunicación deberán estar dirigidos a los interesados. Deberán permitir que las universidades, los empleadores, las organizaciones profesionales y otras entidades tomen decisiones fundamentadas cuando se trate de cualificaciones extranjeras.

---

<sup>1</sup> El sitio web nacional se refiere a sitios web mantenidos por un centro nacional de información.

Por otra parte, la información deberá ser accesible en lo que respecta a la plataforma tecnológica, los contenidos, el lenguaje y el estilo, ser precisa y estar actualizada. En la medida de lo posible, deberá basarse en la información proporcionada por fuentes competentes. La eficacia del sistema nacional de información y su estrategia de comunicación deberán reposar en mensajes claros y un diseño sencillo y fácil de utilizar, especialmente en lo referente a la navegación en el sitio web.

## **Sistemas nacionales de información ENIC/NARIC: finalidad, contenido y plataforma técnica**

Por lo general, los sistemas de información (incluidos los sitios web) de los centros nacionales de información proporcionan información sobre el sistema y la legislación nacionales de educación superior, el reconocimiento de las cualificaciones (incluido el Convenio de Reconocimiento de Lisboa y sus textos subsidiarios), diversas herramientas de transparencia, y otros tipos de información en función de las tareas de los centros. En la mayoría de los casos, esta información se facilita en el idioma nacional y en inglés. Como se ha mencionado anteriormente, la información proporcionada deberá dirigirse a las partes interesadas competentes. Dado que el mandato de los centros ENIC/NARIC varía significativamente, este capítulo no ofrecerá una orientación detallada sobre qué información es pertinente para las diferentes partes interesadas, sino que se centrará más bien en dar orientación sobre los requisitos mínimos del contenido pertinente. Por lo tanto, los centros pueden organizar el contenido de acuerdo con las necesidades de sus partes interesadas, así como con su estrategia de comunicación. Los sistemas nacionales de información deberán presentar información o enlaces a la información, al menos sobre los siguientes aspectos:

### 1. *Información general sobre los centros ENIC/NARIC:*

- *misión y funciones principales;*
- *condición jurídica y competencias del centro nacional de información y su lugar en la estructura de gobernanza del sistema nacional de educación;*
- *datos de contacto (por ejemplo, ubicación, número de teléfono, correo electrónico, cuenta de red social, si procede).*

En esta parte se describirá brevemente la condición del centro nacional de información, su misión y sus principales funciones. Se deberán facilitar documentos reglamentarios (por ejemplo, estatutos o leyes gubernamentales) relacionados con su situación jurídica, o los enlaces correspondientes. Deberán exponerse de manera explícita las competencias y responsabilidades del centro nacional de información (por ejemplo, decisiones vinculantes o asesoramiento). Dado que el alcance de las funciones y tareas que desempeñan los centros nacionales de información varía considerablemente, esta parte podrá ser más inclusiva. Podrá contener, por ejemplo, información sobre la estructura de la organización y su gobernanza, personal, estrategia de desarrollo, etc.

Deberá describirse la relación con las redes ENIC y NARIC, como la principal plataforma internacional para el intercambio de información y prácticas sobre el reconocimiento de cualificaciones entre los centros ENIC/NARIC.

2. *Información sobre el reconocimiento de las cualificaciones, que deberá incluir:*

- *el Convenio de Reconocimiento de Lisboa;*
- *los textos subsidiarios del Convenio;*
- *la legislación nacional sobre reconocimiento e información sobre procedimientos y criterios generales para la evaluación de cualificaciones extranjeras;*
- *información sobre los procedimientos de solicitud con los formularios de solicitud, los requisitos de documentación y traducción, el tiempo previsto para la tramitación de los casos y los procedimientos de apelación;*
- *el reconocimiento académico y profesional;*
- *la normativa nacional para las profesiones reguladas, una lista de profesiones reguladas y los órganos de reconocimiento competentes o centros nacionales de asistencia para la Directiva 2005/36/CE de la Unión Europea.*

*Aunque muchos centros ENIC/NARIC no tienen una función específica en lo que se refiere al reconocimiento de cualificaciones en las profesiones reguladas, los sistemas de información deberán proporcionar información y enlaces a las autoridades competentes pertinentes.*

Se deberá dar información completa sobre la metodología y los procedimientos de reconocimiento de las cualificaciones sobre la base de normas y directrices acordadas en común. Es importante contar con prácticas de reconocimiento más coherentes y transparentes para facilitar la movilidad de los estudiantes dentro y fuera de la región Europa de la UNESCO. Los centros nacionales de información deberán reflexionar detenidamente sobre las necesidades de las partes interesadas y, en la medida de lo posible, adaptar la información proporcionada a los distintos grupos, así como la plataforma tecnológica seleccionada para difundir la información. Teniendo en consideración la diversidad de las situaciones nacionales, es probable que entre los principales grupos destinatarios figuren personas que buscan el reconocimiento de sus cualificaciones o que tienen previsto estudiar o trabajar en el extranjero, las autoridades públicas, los organismos de aseguramiento de la calidad, las instituciones de educación superior, los empleadores, las organizaciones profesionales, los organismos competentes en materia de reconocimiento, los centros ENIC/NARIC de otros países, etc.

Habida cuenta del número de personas refugiadas, desplazadas y en situación similar a la de los refugiados que buscan el reconocimiento de sus cualificaciones en la zona del Convenio, muchos centros incluyen información breve sobre cuestiones de reconocimiento para los refugiados. En los casos en que las personas no puedan proporcionar pruebas documentales que respalden el proceso de reconocimiento de cualificaciones, deberá haber información más específica sobre cómo realizar los procedimientos de evaluación y reconocimiento, así como sobre la política en vigor. En la información deberán especificarse la manera de presentar la solicitud, qué otros documentos son necesarios, los costos aplicables (si los hubiera), los plazos previstos para el examen de la solicitud, los criterios de evaluación y los procedimientos para apelar la decisión.

Los sistemas de información también pueden incluir informes sobre las actividades de los centros, con cifras clave de los principales ámbitos de actividad, para destacar las normas de prestación de servicios y promover la rendición pública de cuentas. También deberán presentar publicaciones clave sobre cuestiones de reconocimiento que estén respaldadas por las redes ENIC y NARIC, así como información sobre los proyectos e iniciativas que los centros ENIC/NARIC estén liderando o en los que estén participando.

Se deberán incluir enlaces a los organismos educativos nacionales o subnacionales, los organismos de aseguramiento de la calidad y las redes ENIC y NARIC, con referencia a otras fuentes de información nacionales e internacionales:

- publicaciones, otra información pertinente, recursos para la creación de capacidad;
- preguntas más frecuentes;
- enlaces útiles a diversos interesados;
- funcionalidad de búsqueda en el sistema de información, ofreciendo a los usuarios la posibilidad de encontrar fácilmente la información.

### *3. Información acerca de los sistemas de educación y las instituciones de educación superior*

La información sobre el sistema de educación de un país y sus instituciones de educación superior tiene un doble propósito: por un lado, da una visión general del sistema educativo actual; y, por otro, permite a la mayoría de centros ENIC/NARIC utilizar la información para promover los estudios en sus países.

En esta parte se deberá describir el sistema nacional y, preferiblemente, incluir su diagrama. La información deberá abarcar tanto las cualificaciones de acceso como las de educación superior. Los itinerarios educativos existentes deberán reflejarse claramente.

Esta información deberá comprender lo siguiente:

- marco jurídico reglamentario del sistema de educación superior;
- tipos de instituciones y programas de educación superior;
- marcos nacionales o subnacionales de cualificaciones;
- tipos de cualificaciones obtenidas, incluidos los títulos conjuntos;
- Suplemento Europeo al Título o documentos similares;
- tipos de cualificaciones de acceso e información sobre los requisitos de acceso;
- itinerarios educativos para cada nivel;
- sistema(s) de créditos;
- sistema(s) de calificación nacional(es);
- sistema de garantía de la calidad;

- lista de instituciones de educación superior reconocidas;
- lista de programas acreditados, cuando sea pertinente;
- educación transnacional y lista de instituciones.

La información aportada deberá ser explicada y actualizada sistemáticamente. Deberá estar accesible en una única fuente de información o por un solo punto de entrada para garantizar su mejor uso. Se recomienda incluir información sobre el sistema educativo y las cualificaciones anteriores.

#### *4. Otros aspectos importantes*

Los centros ENIC/NARIC deberán aplicar las recomendaciones de las mejores prácticas internacionales para hacer que su contenido en línea sea más accesible a un público determinado, incluida una gama más amplia de personas con discapacidad.

Las nuevas soluciones tecnológicas mejoran la calidad y la eficiencia de sus servicios. A continuación se esbozan ejemplos de mejores prácticas basadas en las nuevas tecnologías de la información de algunos centros nacionales de información.

Para los solicitantes que piden una evaluación de cualificaciones:

- un sistema de solicitud electrónica en línea para pedir una evaluación;
- un sistema de pago electrónico de servicios (en caso de haber costos);
- obtención de información sobre las cualificaciones previamente evaluadas y ubicadas dentro de su sistema de educación respectivo, si procede.

Para la comunidad de evaluadores de credenciales y otros expertos en reconocimiento que participan en la evaluación y el reconocimiento de cualificaciones en el plano nacional:

- lista de correo electrónico (listserv) o foros en línea para permitir el intercambio de información;
- sección protegida por contraseña del sitio web nacional, que proporciona acceso a herramientas y recursos adicionales para apoyar a la comunidad, y elaboración de programas de formación en línea y su impartición.

*Para promover la eficiencia de los procesos internos de los centros ENIC/NARIC:*

- *sistemas internos para digitalizar, almacenar, procesar y archivar los documentos de los solicitantes en un formato que respete la legislación nacional;*
- *una base de datos interna para compilar las decisiones de evaluación de cualificaciones previamente tramitadas por el centro nacional que permita realizar búsquedas, lo que puede sumar coherencia a las decisiones para las nuevas solicitudes presentadas;*
- *un sistema interno de gestión de las relaciones con los clientes para efectuar un seguimiento de las consultas de los solicitantes, las partes interesadas y el público en general y responder a las mismas. Este sistema podría utilizarse para hacer un seguimiento de la satisfacción general de los solicitantes y de sus comentarios sobre la mejora del servicio para los futuros solicitantes.*

Con las crecientes repercusiones de la economía social, los centros ENIC/NARIC también pueden adoptar el uso de plataformas de redes sociales (Facebook, Twitter, LinkedIn, etc.) como herramientas adicionales para la difusión e intercambio de información en foros públicos o privados. Los centros ENIC/NARIC también pueden crear su propia red social y proporcionar acceso a expertos nacionales en la materia.

Algunos centros ENIC/NARIC también pueden necesitar cumplir con una legislación que requiera el consentimiento explícito de sus usuarios para almacenar información privada en un dispositivo electrónico, recuperarla o compartirla con otras partes.

Además, el avance de las tecnologías de la información a un ritmo cada vez más rápido y la mayor conectividad a Internet permiten aplicar nuevos enfoques innovadores para los centros ENIC/NARIC en cuanto a la difusión de información, la recogida de datos, su tratamiento y su almacenamiento.